## INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES



### Resolución No. 791-AD-76

Lima, 31 de Diciembre de 1976

Vista la solicitud de Reconocimiento y Calificación presentada por el Club Deportivo Social "Santa Rosa Barranco";

#### CONSIDERANDO:

Que el Club Deportivo recurrente ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes, - para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal;

Que cuenta con 92 socios activos, según la nómina presentada, de los cuales 25 son deportistas, en Fútbol y Bochas y que el Club Deportivo debe afiliarse definitivamente a las Ligas Deportivas Distritales de Fútbol y Bochas de Barranco;

De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con el Artículo 106° y 108° del D.L. 20555 y D.L. 21371;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER al Club Deportivo Social "Santa Rosa Barranco" como Club Deportivo Comunitario Vecinal dentro del Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- El Club Deportivo Social "Santa Rosa Barranco" está obligado a considerar a sus deportistas afiliados mayores de edad con iguales derechos y obligaciones que sus asociados activos, asi como fomentar la participación de la comunidad en actividades de recreación, educación física y deportes.

Artículo 3°.- La presente Resolución administrativa, su Acta de Constitución y Estatutos permitirán al Club Deportivo Social - "Santa Rosa Barranco" su inscripción en los Registros Públicos.



# INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES



### Resolución No. 791-AD-76

Lima, 31 de Diciembre de 1971

- 2 -

Artículo 4°.- El Club deberá remitir al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos para efectos de su anotación en el Registro de la Dirección Nacional de Deportes.

INGO.



Registrese y comuniquese.

lete del INRED

FACTOR STATE

OAJ TVM/eca. Exp.N°10320